

Hoy mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que se allegó subsanación de la presente demanda ejecutiva en formato PDF en 11 folios al correo institucional del Juzgado el día diez (10) de mayo hogaño, a las 11:30 horas; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00027-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	LIBRA ORDEN DE PAGO
EJECUTADO:	JUAN PABLO PORRAS HUERTAS

Junio tres (03) de dos mil veintiuno (2.021).

Allegado el escrito subsanatorio dentro del término legal; sería del caso librar la correspondiente orden de pago dentro de la presente reclamación judicial; empero revisado aquel, se observan imprecisiones frente al capital descrito en letras (**siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos**), con el capital descrito en números (**\$7.484.882,00**) solicitados en la pretensión **SEGUNDA 1**.

En virtud de lo anterior, ésta Juzgadora, en uso de los deberes legales consagrados en el Artículo 42, numeral 4 del C.G.P; ordena a la activa para que dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación que de este proveído se haga por estado, aclare y precise la cifra del capital descrito en letras de la referida pretensión, misma que deberá guardar similitud con la indicada en el pagaré No. 015126100005063 y con los hechos de la demanda que le sirven de fundamento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 023 FIJADO HOY 04-06-2.021 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01U E. J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84a04ae2fab41f32861db8974d1df011317d96eb70fcf85b8911122a0eb57122

Documento generado en 03/06/2021 12:52:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>